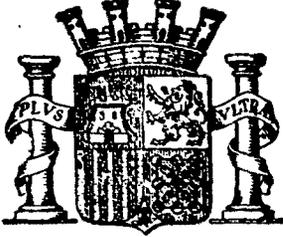


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial moro de segunda clase Sidi Mohamed ben Chaib el Anyeri, con destino en las Intervenciones Militares de Tetuán, en súplica de que se le promueva al empleo de oficial moro de primera clase; teniendo en cuenta que el recurrente cuenta con diez años de efectividad en su actual empleo y se halla comprendido en el artículo tercero de la orden circular de primero de julio de 1919 (C. L. núm. 259), he resuelto acceder a lo solicitado concediendo a dicho oficial moro el empleo de oficial moro de primera clase, con la antigüedad de primero del actual, continuando en el destino que hoy ocupa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

CURSOS DE ESPECIALIDADES SANITARIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, he tenido a bien autorizar a los tenientes, de INGENIEROS D. Nicolás López Larrafeta y de ARTILLERIA D. Antonio Irigoyen Díaz, destinados en el regimiento de Ferrocarriles y en el de Artillería a caballo, respectivamente, para que, sin perjuicio del servi-

cio, puedan seguir el curso de especialización sanitaria para Ingenieros y Arquitectos en la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de ARTILLERIA D. Juan Izquierdo Croelles, que prestaba sus servicios en el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, pase destinado de plantilla al mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INTENDENCIA D. Antonio Castro Martín, que, como agregado, desempeñaba sus servicios en el Parque de Sanidad Militar de esta plaza, pase, en igual situación, a prestarlos en la Jefatura de Transportes Militares de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de segunda categoría pertenecientes a los disueltos regimientos de Africa que

se expresan en la siguiente relación, pasen destinadas, como agregadas, a los batallones de Cazadores que también se indican, continuando en la fuerza sin haber las que se encuentren prestando sus servicios en las Fuerzas de Intervenciones y Melchallas Jafifianas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al batallón Cazadores de Africa número 3.

Suboficiales

D. Francisco Carrión Tortosa, del disuelto regimiento Infantería número 41.

D. Ramón Roig Navarro, del mismo.

D. Leocadio Arapiles Martín, del mismo.

Sargentos

Simón Palacios Martos, del disuelto regimiento Infantería núm. 41.

Fulgencio Vidal Soto, del mismo.

Juan Hernán Frey, del mismo.

Manuel Grille Cantero, del mismo.

Hilario Martínez Rodríguez, del mismo.

Francisco Palacios Martos, del mismo.

Godofredo Arconada Ramón, del mismo.

Antonio Zurita Boti, del mismo.

Nabor Fernández Arias, del mismo.

Al batallón Cazadores de Africa número 4.

Suboficiales

D. José González Zaragoza, del disuelto regimiento Infantería núm. 41.

D. Timoteo Valiente Sánchez, del mismo.

Sargentos

Pedro Muñoz Andújar, del disuelto regimiento Infantería núm. 41.

Federico Martínez Alonso, del mismo.

Eustaquio Peñas Contreras, del disuelto regimiento Infantería número 41.

Eduardo Martínez González, del mismo.

Aifonso Abad Ponjuán, del mismo.

Francisco Balsalobre Salamanca, del mismo.

Manuel López Manzanera, del mismo.

Manuel Guillén Tejero, del mismo.

Manuel García Camacho, del mismo.

Julián Cañada Bravo, del mismo.

Al batallón Cazadores de Africa número 7.

Sargento

Diego Mellado Lozano, del disuelto regimiento Infantería número 43.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden circular de 31 del mes próximo pasado (D. O. núm. 77), relativa a destinos de clases de segunda categoría, se entienda rectificada en el sentido de que los suboficiales y sargentos procedentes del disuelto regimiento de Infantería número 40 que en aquella aparecen destinados al batallón de Cazadores número 2, lo sean al número 1, y los que aparecen en el batallón número 1, lo sean al número 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo causado baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes próximo pasado los suboficiales de la GUARDIA CIVIL D. Juan Barceló Andreu y don Julián Mufiana Higuera, he tenido a bien disponer que las expresadas clases causen alta en concepto de agregados en las Comandancias de su procedencia a partir de primero del mes actual, dándoseles destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante militar de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con el maestro armero D. Tomás Espino Ortega y termina con el maestro sillero-guarnicionero-bastero don

Cristóbal Fernández Morilla, pasen a servir los destinos y situación que en la misma se les señala, verificándose el alta y baja correspondiente en la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al batallón de Ametralladoras número 3.

Maestro armero

D. Tomás Espino Ortega, del regimiento de Infantería número 17.

Al batallón de Cazadores número 1.

Maestros armeros

D. José María Miranda Valdés, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

D. Julio Armengol Menéndez, del mismo.

Guarnicionero

D. Rogelio Toro Martínez, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

Al batallón de Cazadores número 2.

Maestros armeros

D. Pastor García Fernández, del disuelto regimiento de Infantería número 40.

D. Manuel Suárez Secades, del mismo.

Al batallón de Cazadores número 3.

Maestros armeros

D. Luis Mesonero Alvarez, del disuelto regimiento de Infantería número 41.

D. Antonio Cañizares Martínez, del mismo.

Guarnicionero

D. Carmelo Anguiano Escolar, del disuelto regimiento de Infantería número 41.

Al batallón de Cazadores número 4.

Maestros armeros

D. Joaquín Fernández Rivas, del disuelto regimiento de Infantería número 41.

D. José Perifán Fernández, del mismo.

Al batallón de Cazadores número 5.

Maestros armeros

D. Emilio Fernández Gutiérrez, del disuelto regimiento de Infantería número 42.

D. Jesús Fernández Fernández, del mismo.

Guarnicionero

D. José Fernández Berzal, del disuelto regimiento de Infantería número 42.

Al batallón de Cazadores número 6.

Maestros armeros

D. Antonio Borrego Quevedo, del disuelto regimiento de Infantería número 42.

D. Rafael Salas Díaz, del mismo.

Al batallón de Cazadores número 7.

Maestros armeros

D. Joaquín Cabezas Secades, del disuelto regimiento de Infantería número 43.

D. Ludivino Mori Cabal, del mismo.

Al batallón de Cazadores número 8.

Maestros armeros

D. Antonio González Castro, del disuelto regimiento de Infantería número 43.

D. José Méndez Quevedo, del mismo.

Guarnicionero

D. Agustín López Alvarez, del disuelto regimiento de Infantería número 43.

Maestros armeros

D. Ramón Rodríguez Cabal, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a la misma, excedente de plantilla. (Forzoso.)

D. Eduardo Tordera González, del batallón de Ingenieros de Melilla, al mismo, excedente de plantilla. (F.)

D. Sabino García García, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al mismo, excedente de plantilla. (F.)

D. Rodrigo García Martínez, de excedente de plantilla en el disuelto regimiento de Infantería número 42, al batallón de Cazadores número 5, en igual situación. (F.)

Guarnicioneros

D. Miguel Marín Conesa, del batallón de Ingenieros de Melilla, al mismo, excedente de plantilla. (F.)

D. Cristóbal Fernández Morilla, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al mismo, excedente de plantilla. (F.)

Madrid, 4 de abril de 1932.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los comandantes de ARTILLERIA D. José Solá Leal y D. Pedro Méndez Parada, del taller de precisión, queden en situación de

disponibles, en Madrid, a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, retirado, Manuel Carrillo Ortiz, domiciliado en Rute (Córdoba), calle de Montoro número 34, en súplica de que se le reconozca y abone, a efectos de mejora de su haber pasivo, el tiempo servido en el Ejército de la Isla de Cuba, desde el 29 de noviembre de 1895 hasta el 7 de octubre de 1898, en que, repatriado, desembarcó en la Península, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Cuerpo y la Asesoría de este Ministerio, acceder a la petición del interesado, abonándosele por entero el tiempo comprendido entre el primero de enero de 1899 y el 31 de agosto de 1898 y por mitad desde el primero al 15 de septiembre de este último año, ya que el invertido en las navegaciones de ida y vuelta no es abonable, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el decreto de primero de septiembre de 1897 (C. L. número 235) y orden circular de 7 de igual mes de 1899 (C. L. núm. 175), no siéndole de abono el que permaneció con licencia trimestral, puesto que no lo fué por enfermedad, preclusión u otras causas justificadas o motivadas en circunstancias individuales a que hace referencia la orden circular de 6 de marzo de 1926 (C. L. número 91) y artículo octavo del Estatuto de Clases Pasivas del Estado aprobado por decreto de 22 de octubre de 1926, procediendo, en su consecuencia, que por el Tercio a que el recurrente perteneció se formule nueva propuesta de retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el cabo licenciado de CABALLERÍA, con residencia en Montel (Ciudad Real), Antonio Gallego Perona, en súplica de que se revise el expediente de ingreso en Inválidos que le fué instruido en el año 1924 y que se resolvió en 7 de diciembre de 1927 (D. O. número 272) denegándole dicho beneficio, fundándose dicha denegación en que

si bien las lesiones pudieran considerarse comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), las mismas no fueron adquiridas en actos de servicio de armas, como exigía el art. 2.º del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he resuelto no proceder a acordar la revisión que se interesa, ya que en la actualidad la legislación aplicable es la misma que en la que se fundó la denegación del ingreso en Inválidos y no se aportan por el interesado otros elementos de juicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Soria, a instancia del cabo del disuelto regimiento de RADIOAUTOMOVILISMO Francisco Benedit Hernández, para acreditar el derecho que pudiera tener al ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares por haber sido declarado inútil para el servicio, a consecuencia de lesiones sufridas en actos del servicio el 26 de enero de 1929, y considerando que dichas lesiones no se hallan comprendidas en el cuadro de inutilidades del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 88), requisito especial para el ingreso en dicho Cuerpo, según el artículo 2.º del reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22), he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo cesar en el percibo de haberes que disfrute y causar baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, si no se hubiera efectuado ya. Como la inutilidad fué adquirida en actos del servicio, pudieran alcanzarse los beneficios establecidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuyo extremo resolverá la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, con vista del expediente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIADOS DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la GUARDIA CIVIL, licenciado, Mariano Gómez Carrillo, domiciliado en Cádiz, calle de Arbolí, núm. 15, en

súplica de que se le conceda mejora de haber pasivo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Instituto y la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de enero de 1915 (C. L. número 9), sólo le corresponde percibir 38,02 pesetas mensuales, a partir de primero de noviembre último, mes siguiente al de su baja en el Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Luis Oller Gil, en situación de disponible forzoso en esa división, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Fernando Amores Navarro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, he tenido a bien concederle dos meses de licencia para asuntos propios para Castejo Branco (Portugal), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Padecido error en la relación publicada a continuación de la orden circular de 30 de junio de 1924 (D. O. núm. 160) del disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que figura con pensión mensual de 7,50 pesetas el cabo de Artillería José Zapatero García, se entenderá rectificada en el sentido de que dicha clase es cabo de CABALLERÍA y no de Artillería, así como que su verdadero nombre es José Zapatero García, el que tiene su residencia en Barcelona, calle de Carmen, núm. 65, segundo, deseando cobrar por la Delegación de Hacienda de dicha provincia y siéndole de abono la referida pensión a partir del día 1.º de mayo de 1924, por habersele concedido el retiro por inútil en 4 de abril del mismo año (D. O. núm. 81).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento retirado de ese Cuerpo, residente en Palamós (Gerona), Teodoro Mena Candilejo, en súplica de que no se le descuente la cuota final de reenganche de 320 pesetas que le fué abonada al pasar a su actual situación; teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del capítulo 12, artículo 2.º, sección 11 (Carabineros) del presupuesto de 1931, y por contar con veinte años de servicio pasó a disfrutar el sueldo de suboficial, y como en el mismo se ordenaba que a los sargentos a quienes comprendiese este beneficio quedaban excluidos de los premios de reenganche, entre los que se encuentra la cuota final, y que, por otra parte, los beneficios de dos legislaciones distintas son incompatibles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden de 13 de mayo de 1913 (D. O. número 117), he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Huesca, D. Gil Lampérez Loren-

te, he tenido a bien concederle el retiro para dicha provincia, con los noventa céntimos del sueldo de capitán, según lo dispuesto por ley de 9 del mes actual (D. O. núm. 59), disponiendo que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señor General de la quinta división orgánica.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere separado del servicio, residente en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de Vista Alegre, número 50, Fernando Peña García, en solicitud de que le sea concedido reingreso en ese Cuerpo, por creer le son de aplicación los preceptos del artículo 7.º del decreto de 18 de diciembre último (D. O. núm. 235), que concedió invalidación de las notas desfavorables; teniendo en cuenta que según lo dispuesto por orden circular de 4 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 31) sólo es de aplicación el citado decreto para el personal que presta sus servicios en activo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señor General de la segunda división orgánica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. números 98, 106 y 235), he tenido a bien disponer se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Sección de Ordenanzas de este Ministerio.—Una de teniente.

Castillo de San Cristóbal (Badajoz).—Dos de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la primera división.—Una de capitán.

Sección de destinos primera división.—Una de capitán.

Castillo de Santa Catalina (Cádiz).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la segunda división.—Una de capitán.

Sección de destinos segunda división.—Una de capitán.

Castillo de San Julián (Cartagena).—Una de capitán.

Castillo de Galeras (Cartagena).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la tercera división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la tercera división.—Una de capitán.

Castillo de Montjuich (Barcelona).—Una de capitán.

Castillo de Hostalrich (Figueras).—Una de capitán.

Castillo Principal de Lérida.—Una de capitán.

Castillo de San Juan (Tortosa).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la cuarta división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la cuarta división.—Una de capitán.

Sección de Transmisiones de la segunda media brigada de la primera montaña.—Una de teniente.

Fuerte Coll de Ladrones (Jaca).—Una de capitán.

Fuerte Rapitán (Jaca).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la quinta división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la quinta división.—Una de capitán.

Fuerte San Cristóbal (Pamplona).—Una de capitán.

Fuerte San Marcos (Guipúzcoa).—Una de capitán.

Fuerte de Guadalupe.—Una de capitán.

Fuerte Sedantes (Vizcaya).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la sexta división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la sexta división.—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la séptima división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la séptima división.—Una de capitán.

Plana Mayor de la octava brigada de Infantería.—Una de comandante.

Castillo de San Felipe (Ferrol).—Una de capitán.

Fuerte de La Palma (Ferrol).—Una de capitán.

Escalón ligero de Infantería de la octava división.—Una de capitán.

Sección de destinos de la octava división.—Una de capitán.

Castillo Enderrocat (Baleares).—Una de capitán.

Fortaleza La Mola (Mahón).—Una de capitán.

Sección de destinos de la Palma de Mallorca.—Una de capitán.	Una de comandante y tres de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 1.—Una de capitán.
Castillo Paso Alto (Canarias).—Una de capitán.	Centro de Movilización núm. 3.—Una de comandante y dos de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de capitán.
Castillo San Francisco del Risco (Canarias).—Una de capitán.	Centro de Movilización núm. 4.—Una de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 5.—Una de capitán.
Sección de destinos de Santa Cruz de Tenerife.—Una de capitán.	Centro de Movilización núm. 5.—Una de comandante y dos de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 7.—Una de capitán.
Regimiento núm. 3.—Una de teniente coronel y una de subalerno.	Centro de Movilización núm. 6.—Una de comandante y tres de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 9.—Una de capitán.
Regimiento núm. 4.—Una de subalerno.	Centro de Movilización núm. 7.—Dos de comandante y tres de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.
Regimiento núm. 11.—10 de subalerno.	Centro de Movilización núm. 8.—Una de comandante y tres de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 13.—Una de capitán.
Regimiento núm. 14.—Tres de subalerno.	Centro de Movilización núm. 9.—Una de comandante y dos de capitán.	Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.
Regimiento núm. 17.—Una de capitán.	Centro de Movilización núm. 10.—Una de comandante y tres de capitán.	Depósito Central de Remonta y Compra.—Tres de capitán.
Regimiento núm. 18.—Una de capitán y tres de subalternos.	Centro de Movilización núm. 11.—Una de comandante y dos de capitán.	Depósito de Recría y Doma de Ierez.—Dos de capitán.
Regimiento núm. 19.—10 de subalerno.	Centro de Movilización núm. 12.—Una de teniente coronel, una de comandante y tres de capitán.	Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Dos de capitán.
Regimiento núm. 20.—10 de subalerno.	Centro de Movilización núm. 13.—Una de comandante y dos de capitán.	Castillo de San Carlos (Balears).—Una de capitán.
Regimiento núm. 21.—Seis de subalerno.	Centro de Movilización núm. 14.—Una de comandante y tres de capitán.	Castillo de San Antón (Coruña).—Una de capitán.
Regimiento núm. 22.—Seis de subalerno.	Centro de Movilización núm. 15.—Una de comandante y dos de capitán.	Regimiento de Cazadores número 1.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 24.—Una de capitán.	Centro de Movilización núm. 16.—Tres de capitán.	Regimiento de Cazadores número 2.—Una de subalerno.
Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel y seis de subalternos.	Caja de recluta núm. 2.—Una de comandante.	Regimiento de Cazadores número 3.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 28.—Una de comandante.	Caja de recluta núm. 5.—Una de teniente coronel.	Regimiento de Cazadores número 4.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 30.—Una de comandante.	Caja de recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.	Regimiento de Cazadores número 6.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 34.—Una de capitán.	Caja de recluta núm. 7.—Una de teniente coronel.	Regimiento de Cazadores número 7.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 35.—Ocho de subalerno.	Caja de recluta núm. 8.—Una de teniente coronel.	Regimiento de Cazadores número 8.—Una de subalerno.
Regimiento núm. 36.—Tres de subalerno.	Caja de recluta núm. 9.—Una de teniente coronel y una de capitán.	Regimiento de Cazadores número 9.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 37.—Seis de subalerno.	Caja de recluta núm. 10.—Una de teniente coronel.	Regimiento de Cazadores número 10.—Dos de subalerno.
Regimiento núm. 38.—Seis de subalerno.	Caja de recluta núm. 11.—Una de capitán.	Grupo de auto-ametralladoras-cañones.—Una de subalerno.
Regimiento núm. 39.—Ocho de subalerno.	Caja de recluta núm. 15.—Una de comandante.	Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Una de profesor primero o segundo de Equitación.
Regimiento Carros núm. 2.—Una de comandante y tres de subalerno.	Caja de recluta núm. 19.—Una de teniente coronel.	En la sexta división orgánica.—Una de profesor primero o segundo de Equitación.
Batallón montaña núm. 1.—Siete de subalerno.	Caja de recluta núm. 26.—Una de comandante.	
Batallón montaña núm. 2.—Cuatro de subalerno.	Caja de recluta núm. 28.—Una de teniente coronel.	
Batallón montaña núm. 3.—Seis de subalerno.	Caja de recluta núm. 32.—Una de teniente coronel.	
Batallón montaña núm. 4.—Siete de subalerno.	Caja de recluta núm. 34.—Una de capitán.	
Batallón montaña núm. 5.—Una de capitán y seis de subalerno.	Caja de recluta núm. 43.—Una de teniente coronel.	
Batallón montaña núm. 6.—Seis de subalerno.	Caja de recluta núm. 44.—Una de teniente coronel.	
Batallón montaña núm. 7.—Cinco de subalerno.	Caja de recluta núm. 53.—Una de teniente coronel.	
Batallón montaña núm. 8.—Tres de subalerno.		
Batallón Cazadores Africa número 1.—Dos de subalerno.		
Batallón ametralladoras núm. 1.—Una de subalerno.		
Batallón ametralladoras núm. 3.—Siete de capitán y tres de subalerno.		
Batallón ciclista.—Dos de subalerno.		
Grupo de Infantería.—Una de capitán.		
Centro de Movilización núm. 1.—Dos de comandante y dos de capitán.		
Centro de Movilización núm. 2.—		

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en tres en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Regimiento de Cazadores núm. 3.—Una de comandante.

Artillería

Primer regimiento ligero.—Dos de teniente.
 Tercer regimiento ligero.—Una de capitán y cuatro de teniente.
 Sexto regimiento ligero.—Cuatro de capitán y una de teniente.
 Séptimo regimiento ligero.—Una de comandante.
 Octavo regimiento ligero.—Dos de comandante, dos de capitán y una de teniente.
 Noveno regimiento ligero.—Una de capitán.
 10 regimiento ligero.—Dos de comandante, tres de capitán y una de teniente.
 11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante, tres de capitán y una de teniente.
 12 regimiento ligero.—Cuatro de capitán y una de teniente.
 13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de teniente.
 14 regimiento ligero.—Una de teniente coronel y una de teniente.

15 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, dos de capitán y una de teniente.

Primer regimiento a pie.—Dos de teniente.

Segundo regimiento a pie.—Una de teniente coronel, dos de comandante, ocho de capitán y tres de teniente.

Tercer regimiento a pie.—Dos de capitán.

Cuarto regimiento a pie.—Cinco de capitán.

Regimiento a caballo.—Una de capitán.

Primer regimiento de montaña.—Una de comandante.

Segundo regimiento de montaña.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Escuela Automovilismo del Ejército.—Una de capitán.

Regimiento de costa núm. 1.—Una de teniente.

Regimiento de costa núm. 2.—Nueve de capitán y cuatro de teniente.

Regimiento de costa núm. 3.—Una de teniente coronel, siete de capitán y una de teniente.

Regimiento de costa núm. 4.—Tres de comandante, 10 de capitán y dos de teniente.

Grupo mixto núm. 1.—Tres de capitán.

Grupo mixto núm. 2.—Tres de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Seis de capitán y una de teniente.

Plana Mayor de la séptima brigada.—Una de comandante.

Parque divisionario núm. 1.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 6.—Dos de capitán.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Parque de Ejército núm. 1.—Una de teniente.

Centro de Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 16.—Una de capitán.

Ministerio.—Dos de comandante.

Taller de Precisión.—Una de capitán y una de teniente.

Comandancia de Melilla.—Cinco de capitán y dos de teniente.

Comandancia de Ceuta.—Una de comandante, cuatro de capitán y tres de teniente.

Comandancia de Baleares.—Una de capitán.

Comandancia de Canarias.—Una de capitán.

Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Ingenieros de Baleares.—Una de comandante.

Jefatura de Servicios y Comandancia de Ingenieros de Canarias (Tenerife).—Una de comandante y una de capitán.

Comandancia de Obras de Mahón. Una de comandante.

Regimiento de Transmisiones.—Una de subalterno.

Batallón de Pontoneros.—Una de capitán.

Parque Central de Automovilismo. Una de subalterno.

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de subalterno.

Grupo mixto de Mahón núm. 2.—Una de capitán y tres de subalterno.

Grupo mixto de Tenerife núm. 3.—Una de capitán y una de subalterno.

Grupo mixto de Gran Canaria número 4.—Una de subalterno.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de montaña.—Tres de subalterno.

Jefatura de Servicios y Comandancia de la plaza marítima de El Ferrol.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Jefatura de Servicios y Comandancia de la plaza marítima de Cartagena.—Una de capitán y cinco de subalterno.

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.—Una de teniente coronel.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Cinco de capitán y tres de subalternos.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Una de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de comandante, tres de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de comandante y tres de capitán.

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de comandante.

Escuela de Automovilismo del Ejército.—Dos de comandante (uno de ellos para la P. M.).

Agregado al Estado Mayor del jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Dos de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Dos de comandante y dos de capitán.

Batallón de Ingenieros de Tetuán. Una de capitán.

Cuerpos subalternos de Ingenieros

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la segunda división.—Una de celador (Sevilla) y una de auxiliar de Oficinas (Sevilla).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la quinta división.—Una de celador (Huesca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.—Dos de

dibujante (Burgos), una de auxiliar de taller (Burgos) y dos de auxiliar de Oficinas (Burgos).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la séptima división.—Una de celador (Salamanca) y una de auxiliar de Oficinas (Valladolid).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la octava división.—Una de ayudante de Obras (La Coruña), una de ayudante de taller (La Coruña) y una de celador (Oviedo).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de ayudante de Obras, dos de celadores, tres de auxiliar de Oficinas y una de dibujante.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador y una de dibujante.

Comandancia de obras y fortificación de Mahón.—Una de dibujante y una de auxiliar de Oficinas.

Jefatura de Servicios y Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de ayudante de Obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller.

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller.

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de montaña.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de talleres.

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de celador.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Pontoneros.—Una de auxiliar de taller.

Grupo mixto de Ingenieros de Mallorca núm. 1.—Una de celador.

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador y una de auxiliar de taller.

Grupo mixto de Ingenieros Gran Canaria núm. 4.—Una de celador y una de auxiliar de taller.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de auxiliar de taller.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Seis de auxiliar de taller.

Aviación

Cuatro Vientos.—Mayoría de tropas. Una de capitán.

Servicio de Aeródromo.—Dos de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Cinco de teniente.

León.—Una de comandante y una de capitán.

Escuadra núm. 2.—Dos de teniente.
Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Dos de capitán y dos de teniente.
Servicio de Transportes de Cuatro Vientos.—Una de teniente.

Cuerpo Jurídico Militar

Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría, y una de teniente auditor de primera, que igualmente podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Fiscalía Jurídico Militar de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de superior categoría, y otra de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Fiscalía Jurídico Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de tercera.

Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de comandante y una de teniente.
Establecimiento Central de Intendencia.—Una de comandante.

Depósito Central de Remonta y Compra de ganado.—Una de capitán y dos de teniente.

Servicio de Aviación.—Tres de capitán (uno para África).

Hospital Militar de Urgencia (Madrid).—Una de teniente.

Transportes Militares de Madrid.—Una de teniente.

Eventualidades y Servicios de Intendencia de Toledo.—Una de teniente.

Hospital y Transportes de Málaga.—Una de capitán.

Hospital Militar de Granada.—Una de teniente.

Comandancia de Ingenieros de Sevilla.—Una de capitán.

Parque de Cartagena.—Una de comandante.

Transportes de Barcelona.—Una de capitán.

Centro Movilización núm. 8 (Lérida).—Una de comandante.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de capitán.

Pagaduría de Haberes de la sexta división.—Una de teniente.

Hospital Militar de Pamplona.—Una de teniente.

Hospital y Transportes de Bilbao.—Una de teniente.

Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de capitán.

Parque de Valladolid.—Una de teniente coronel director (mando).

Jefatura de los Servicios y Parque de El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando).

Centro de Movilización núm. 16 (Oviedo).—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares.—Dos de capitán y una de teniente.

Comandancia Militar de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias.—Una de capitán.

Pagaduría de Haberes de Canarias.—Una de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Comandancia Militar de Canarias.—Una de capitán.

Segunda Comandancia de Intendencia (primer Grupo).—Una de teniente coronel y una de teniente.

Tercera Comandancia de Intendencia (primer Grupo).—Una de teniente.

Comandancia de Ingenieros de Ceuta.—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Melilla.—Una de capitán y una de teniente.

Hospital y Transportes de Melilla.—Una de comandante.

Establecimiento de Cría Caballar de Larache.—Una de teniente.

Servicio de Intendencia de Arcila.—Una de teniente.

Comandancia de Tropas de Melilla.—Una de comandante.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Cuatro de principal.

Segunda Inspección general.—Una de primera.

Tercera Inspección general.—Una de principal.

Oficinas de Intendencia de la primera división.—Una de principal.

Parque de Intendencia de Madrid.—Una de segunda.

Parque de Intendencia de Valencia.—Una de primera.

Pagaduría de la cuarta división.—Una de tercera.

Depósito de Intendencia de Gerona.—Una de tercera.

Oficinas de Intendencia de la sexta división.—Una de segunda.

Hospital Militar de Burgos.—Una de primera.

Hospital Militar de Bilbao.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la octava división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de Baleares.—Una de primera.

Hospital Militar de Las Palmas.—Una de tercera.

Oficinas de Intendencia de Tenerife.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de Ceuta.—Una de principal.

Intervención

Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención del Laboratorio del Ejército.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención del Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de la Imprenta y Talleres de este Ministerio.—Una de oficial primero.

Intervención del Servicio de Aviación.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Sanidad de la primera división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Toledo.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de Pamplona.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención Militar de la octava división orgánica.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de El Ferrol.—Una de Comisario de Guerra de segunda.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de Alcazarquivir.—Una de oficial primero.

Cuerpo auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Cuatro de auxiliar.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Intervención Militar de la primera división orgánica.—Dos de auxiliar.

Intervención Militar de la tercera división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Guerra de Bilbao.—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la séptima división.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la octava división.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención Militar

Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de conserje u ordenanza.

Intervención Militar de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de conserje u ordenanza.

Cuerpo de Sanidad Militar (Medicina)

Batallón de Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 5.—Dos de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 11.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 14.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 15.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 18.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 20.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 21.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 24.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 25.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 26.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 29.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 35.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 37.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 38.—Una de capitán médico.

Regimiento Infantería núm. 39.—Una de capitán médico.

Regimiento Artillería ligera número 16.—Una de capitán médico.

Regimiento Artillería a caballo.—Una de teniente médico.

Regimiento Artillería a pie núm. 4. Una de capitán médico.

Regimiento Artillería de Costa número 4.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Artillería núm. 3. Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (primer Grupo).—Dos de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (segundo Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (tercer Grupo).—Tres de teniente médico.

Primera Comandancia de Sanidad (cuarto Grupo).—Dos de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (primer Grupo).—Cinco de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (segundo Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Segunda Comandancia de Sanidad (tercer Grupo).—Cuatro de teniente médico (uno para la Hipomóvil).

Segunda Comandancia de Sanidad (cuarto Grupo).—Cuatro de teniente médico.

Hospital Militar de Madrid (Carabanchel).—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Urgencia.—Una de teniente médico.

Clinica Militar de Palencia.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Sevilla.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Dos de teniente médico.

Hospital Militar de Las Palmas.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico.

Clinica Militar de Huesca.—Una de comandante médico.

Clinica Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.

Hospital Militar y Enfermerías del Rif.—Una de comandante y dos de capitán médicos (uno radiólogo y otro cirujano).

Comandancia de Artillería de Ceuta. Una de capitán médico.

Comandancia de Sanidad de Ceuta. Una de capitán y una de teniente médicos.

Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucmas núm. 5.—Una de teniente médico.

Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefaturas de los Servicios de la primera división orgánica y Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva en Madrid.—Una de teniente coronel médico.

El mismo destino en la sexta división orgánica.—Una de comandante médico.

El mismo destino en la séptima división orgánica.—Una de comandante médico.

El mismo destino en la octava división orgánica.—Una de comandante médico.

Asistencia a la Escuela Superior de Guerra.—Una de comandante médico.

Escuela de Equitación Militar.—Una de comandante médico.

Establecimiento Central de Intendencia.—Una de capitán médico.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla).—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia Militar del Hospital Militar de Alcazarquivir.—Una de farmacéutico primero, jefe.

Farmacia Militar de la quinta división.—Una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla).—Una de farmacéutico segundo.

Veterinaria

Jefatura de las divisiones.

Segunda división.—Una de sub-inspector de segunda y una de veterinario primero.

Tercera división.—Una de veterinario segundo.

Cuarta división.—Una de sub-inspector de segunda.

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Séptima división.—Una de veterinario segundo.

Octava división.—Una de veterinario segundo.

Jefatura de Canarias.—Una de veterinario mayor.

Establecimiento Central de Sanidad.

Una de veterinario mayor (curso).

Academia de Infantería, Caballería e

Intendencia.

Una de veterinario primero (curso).

Infantería.

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

10 brigada.—Una de veterinario segundo.

12 brigada.—Una de veterinario segundo.

14 brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 7.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Cazadores de Africa núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Batallón de ametralladoras núm. 1. Una de veterinario segundo.

Batallón de ametralladoras núm. 3. Una de veterinario segundo.

Segunda media brigada de montaña.—Una de veterinario primero.

Cuarta media brigada de montaña.—Una de veterinario primero.

Caballería.

Regimiento de Cazadores núm. 4. Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Artillería.

Regimiento ligero núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 7.—Una de veterinario primero.

Regimiento ligero núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Regimiento ligero núm. 9.—Una de veterinario primero.

Regimiento ligero núm. 16.—Una de veterinario segundo.

Regimiento de montaña núm. 2.—Una de veterinario segundo.

Regimiento a caballo.—Dos de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción Oriental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros.

Batallón de Zapadores núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de veterinario segundo.

Intendencia.

Compañía a lomo, primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción Occidental.—Una de veterinario segundo.

Sanidad.

Primer grupo, primera Comandancia.—Una de veterinario primero.

Tercer grupo, primera Comandancia.—Una de veterinario primero.

Primer grupo, segunda Comandancia.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia a lomo, primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia a lomo, segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de la Circunscripción Oriental.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación Veterinaria.

Primera brigada de montaña.—Una de veterinario primero y una de segundo.

Segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.

Tercio.

Una de veterinario segundo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Una de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros.

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo y otra de tercero.

Vicariato general Castrense.—Una de tercero.

Primera y tercera Inspecciones generales del Ejército.—Una de segundo en cada una.

Primera, segunda, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.

Comandancias militares de Baleares y Canarias.—Una de segundo en cada una.

Vacantes de oficiales.

Ministerio de la Guerra.—12.

Primera y segunda Comisión de la Red Militar de Ferrocarriles.—Una en cada una.

Archivo General Militar.—11.

Primera división orgánica.—10.

Segunda división orgánica.—Seis.

Tercera división orgánica.—Cinco.

Cuarta división orgánica.—Una.

Quinta división orgánica.—Seis.

Sexta división orgánica.—Tres.

Séptima división orgánica.—Cinco.

Octava división orgánica.—Dos.

División de Caballería.—Tres.

Primera, cuarta y octava brigadas de Infantería.—Una en cada una.

Tercera brigada de Caballería.—Una.

Primera y cuarta brigadas de Artillería.—Una en cada una.

3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10, 11, 12, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva.—Una en cada uno.

Centro de Movilización de Mahón.—Una.

Centros de Movilización de Tenerife y Las Palmas.—Una en cada uno.

1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º, 9.º, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 34, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 53, 54, 55 y 56 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y de Canarias.—Una en cada una.

Comandancias militares de Córdoba, Tarragona, San Sebastián, Segovia, Ferrol y Oviedo.—Una en cada una.

Comandancia militar de Canarias.—Dos.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una.

Sección de Infantería (Madrid-Carabanchel) y Artillería de Costa (Cádiz) de la Escuela Central de Tiro del Ejército.—Una en cada una.

Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares.—Una.

Africa.

Auditoría de Guerra del Cuartel general.—Una, que deberá ser solicitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Vacantes de escribientes.

Ministerio de la Guerra.—15.

Estado Mayor Central.—Dos.

Archivo General Militar.—13.

Comandancia general del Cuerpo de Inválidos Militares.—Una.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Tres.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Primera Inspección general del Ejército.—Una.

Segunda y tercera Inspección general del Ejército.—Dos en cada una.

Primera división orgánica, 13.

Segunda división orgánica, siete.

Tercera división orgánica, seis.

Cuarta división orgánica, dos.

Quinta división orgánica, dos.

Sexta división orgánica, cinco.

Séptima división orgánica, siete.

Octava división orgánica, ocho.

División de Caballería, dos.

12 y 13 brigada de Infantería.—Una en cada una.

Primera brigada de Montaña, una.

Primera brigada de Caballería, una.

1.º, 3.º, 8.º, 12, 13, 14, 15 y 16 Centros de Movilización.—Una en cada uno.

Centros de Movilización de Mahón, Tenerife y Las Palmas.—Una en cada uno.

Cajas de recluta núms. 2, 4, 5, 20, 22, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50, 55 y 56.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica, tres.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica, una.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, dos.

Auditoría de Guerra de Canarias, dos.

Comandancia Militar de Canarias, seis.

Comandancia Militar de Las Palmas, una.

Comandancia Militar de Cádiz, una.

Comandancia Militar de El Ferrol, dos.

Africa.

Deberán ser solicitadas igual que las de oficiales.

Territorio de Melilla, dos.

Territorio de Ceuta, una.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

De capellanes mayores.

Tenencia Vicaría de la cuarta división, una.

Tenencia Vicaría de Canarias, una.

De capellanes primeros.

Tropas y Servicios de Alcalá, una.

Tropas y Servicios de Toledo, una.

Hospital Militar de Valencia, una.

Hospital Militar de Sevilla, una.

Hospital Militar de Burgos, una.

Tropas y Servicios de Logroño, una.

Tropas y Servicios de Tenerife, una.

Tropas y Servicios de Ceuta, una.

Tropas y Servicios de Tetuán, una.

De capellanes segundos.

Vicariato General Castrense, una.

Tropas y Servicios de Salamanca, una.

Madrid, 4 de abril de 1932.—Azafu

Sección de Material**SERVICIOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación de pesebres en el barracón de Paterna (Valencia), para uso del ganado enfermo del regimiento de CABALLERIA número 7, formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 11 del corriente mes, he tenido a bien aprobarlo para normalización técnica y administrativa de dichas obras, cuya ejecución fué autorizada por orden telegráfica de 27 de febrero próximo pasado, atendiendo a la urgencia del caso, considerándolas comprendidas en el caso primero del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, siendo cargo su importe, que asciende a 2.720 pesetas, a la dotación "Material, servicios y obras de Ingenieros", y hallándose incluidas en el grupo 3.º del artículo 1.º de la ley de 8 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 201) y regla 6.ª de la orden circular de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255). Asimismo he resuelto aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo 15, artículo 4.º, sección 4.ª del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Obras y Fortificación 2.720 netas para restituir al regimiento de Caballería núm. 7, que anticipó los fondos para la ejecución de la obra, cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito total concedido al capítulo y artículo mencionados para el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 9 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 58), para proveer una vacante de teniente coronel de Ingenieros, Jefe de la Sección de Estudios Tácticos del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, don Ladislao Urefia Sanz, con destino actualmente en la Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección General del Ejército, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Inspector de la segunda Inspección general del Ejército e Interventor general de Guerra.

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Se declara de utilidad para el Ejército la obra titulada "Realidades tácticas", de la que son autores en colaboración el coronel de INFANTERIA (hoy fallecido) D. Juan Mateo y Pérez de Alejo, el teniente coronel de Estado Mayor D. José Irueta-Coyena Miranda y el comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Secundino Serrano Balmaseda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid, 30 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Se declara de utilidad en el Ejército, la obra titulada "El Rif, Apuntes para su estudio", de la que es autor el capitán de INFANTERIA D. Aniceto Ramos Charcos-Villasenor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central**Sección de Organización y Movilización****ATRIBUCIONES**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el General de la tercera división orgánica, para que sean concretadas las atribuciones que corresponden al Jefe de los servicios Sanitarios de la división en relación con el grupo de Tropas afecto a la referida Gran Unidad, he resuelto confirmar lo preceptuado en la orden circular de 19 de junio de 1931 (D. O. núm. 135), en cuya virtud el mencionado Jefe queda exento de iniciativas en el sentido expuesto, pues aparte de la responsabilidad que en todos los aspectos pesa sobre el Jefe del Grupo dependiente en el orden administrativo de la Comandancia de tropas de Sanidad respectiva, se halla este además bajo la acción directa del Ge-

neral de la división en sus atribuciones de mando e inspección, y de la del Inspector de Sanidad de la Inspección general correspondiente, conforme a lo prevenido en el decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. número 132).

Dicho Jefe de los servicios Sanitarios de la división podrá, no obstante, desempeñar eventualmente las referidas funciones inspectoras, por delegación expresa del General de la división o del Inspector de Sanidad de quien dependa, en cuantas ocasiones se estime necesario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 232), he tenido a bien resolver que las atribuciones concedidas al General Director de la Escuela Central de Tiro y dependencia fijada a la misma por orden circular de 10 de febrero de 1932 (D. O. número 36), sean extensivas en un todo al General Director de la Escuela de Equitación Militar por lo que respecta a este Establecimiento de Instrucción.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección Cartográfica**LEVANTAMIENTOS FOTOGRAMETRICOS**

Circular. Excmo. Sr.: Suspendidos durante el invierno los levantamientos fotogramétricos que en virtud de orden circular de 19 de mayo último (D. O. núm. 109) venían efectuándose en la sierra de Guadarrama, he dispuesto se reanuden en la primera decena de abril próximo, a cuyo efecto marchará uno de los equipos a la zona de Galapagar, para proceder al levantamiento de la parte que abarca la hoja 42 del plano de los alrededores de Madrid, y otro a la de San Rafael, para efectuar el de la vertiente Norte de la sierra, en la parte comprendida entre los Puertos de Navacerrada y Guadarrama y carreteras a La Granja, Navas de Riofrío y Coruña.

Estos trabajos, de una duración máxima de un mes, el primero, y de dos meses, el segundo, serán realizados, respectivamente, por los comandantes de Estado Mayor, jefes de equipo, D. Manuel García Baquero y Sáinz de Vicuña y D. Manuel Villegas Gardoqui, auxiliados, cada

uno, por un maestro de taller de primera de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, con destino en la Sección Cartográfica, y serán inspeccionados por el teniente coronel de Estado Mayor D. José García Puchol, jefe del Negociado de Fotogrametría, el cual empleará, como máximo, quince días en la total inspección de los mismos.

El General de la primera División dispondrá lo conveniente para que se facilite a cada uno de los equipos, por el tiempo de duración de los trabajos, un cabo y seis soldados de Infantería, un acemilero con un mulo embastado, un ordenanza montado y un caballo de oficial sin equipo, debiendo el jefe inspector presentarse oportunamente al General de la División para indicar las fechas y lugares donde deben encontrarse todos los elementos.

El personal que tome parte en los trabajos disfrutará, mientras desempeñe la comisión que se le confiere, las dietas y puses reglamentarios, suministrándose al ganado el suplemento de ración que marca la circular de 23 de octubre de 1931 (D. O. núm. 241) y efectuándose por cuenta del Estado los viajes del personal que sean precisos y el del material, de un peso aproximado de 500 kilos por equipo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para auxiliar los trabajos que realiza la Comisión Geográfica de Marruecos y límites, he dispuesto que el comandante de Estado Mayor D. Manuel Sánchez Puelles, al mando de un equipo fotogramétrico, marche a la zona del Protectorado en los primeros días de junio y verifique lo propio a principios de septiembre, con otro de los equipos, el comandante del mismo Cuerpo, D. Manuel Villegas Garzoqui.

Ambos Jefes, auxiliados por el personal de aquella Comisión, efectuarán sus trabajos de campo en las zonas preparadas al efecto, invirtiendo, cada uno, como máximo, dos meses de duración en la comisión que se les confiere.

El teniente coronel de Estado Mayor, D. José García Puchol, jefe del Negociado de Fotogrametría, inspeccionará los trabajos en un plazo máximo de quince días por cada una de las campañas.

El personal tendrá derecho durante el desempeño de este servicio a las dietas reglamentarias y devengos que le correspondan, con cargo a la Sección correspondiente del presupuesto, efectuando los viajes por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado, así como el transporte del material de un peso aproximado de 750 kilos por equipo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

Esta Junta Directiva, en circular de 8 de enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento de esta Sociedad, ha remitido al Anna un proyecto de reglamento, en el que la Ponencia que lo ha redactado ha incluido cuantas aspiraciones, ideas e indicaciones se han formulado por los socios que, en gran mayoría, señalaron la orientación que debía seguirse. Y, como hasta el presente, aun cuando es muy crecida la votación que se ha realizado, no llega, sin embargo, el número a cifra que pueda considerarse que constituye opinión indubitante de los asociados, esta Junta ruega encarecidamente a los Cuerpos, organismos, dependencias, centros, entidades e individuos de las distintas situaciones que hasta ahora no hayan expresado su parecer favorable o adverso al referido proyecto de reglamento, sometiéndolo a votación, que se sirvan remitirlo a esta Presidencia antes del 15 de junio próximo.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Presidente, *R. de Rivera*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,30 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	14,00
	Extranjero	27,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00
	Extranjero	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	4,00
	Extranjero	12,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00
	Extranjero	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE.	Madrid y provincias.....	17,00
	Extranjero	29,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00
	Extranjero	66,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación de 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.